

JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E.)

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

Decreto Número 384 (Junio 27 de 2019)

“Por medio del cual se desplazan las apropiaciones del proyecto de inversiones “Diseño Sistema de Análisis y Administración de Información Socioeconómica y Espacial de Bogotá y la Región” identificado con BPIN 2012000050043 del Sistema General de Regalías”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 123 de la Ley 1530 de 2012, el artículo 2.2.3.1.3.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015 y,
CONSIDERANDO:

Que el 16 de mayo de 2019 se expidió el Decreto Distrital 272 de 2019 *“Por medio del cual se realiza*

el aplazamiento de la ejecución de las apropiaciones del proyecto “Diseño Sistema de Análisis y Administración de Información Socioeconómica y Espacial de Bogotá y la Región” identificado con BPIN 2012000050043 del Sistema General de Regalías”, mediante el cual se aplazó la ejecución de las apropiaciones no comprometidas del proyecto, se ordenó a la Secretaría Distrital de Planeación suspender de forma inmediata todos los pagos pendientes por efectuar asociados al citado proyecto de inversión y adelantar las actuaciones necesarias frente a los contratistas y terceros con los cuales tiene un vínculo jurídico relacionado con la ejecución de los recursos del citado proyecto de inversión.

Que de conformidad con la certificación de fecha 16 de mayo de 2019 expedida por la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020 fueron incorporados al proyecto de inversión *“Diseño Sistema de Análisis y Administración de Información Socioeconómica y Espacial de Bogotá y la Región”* identificado con BPIN 2012000050043, compromisos por pagar por el valor de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$411.119.772)**, conforme al siguiente detalle:

GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2019–2020 **ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

120 Secretaría Distrital de Planeación

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
9	Gastos	\$851.182.555
9-1	Inversión	\$851.182.555
9-2	Apropiación por comprometer	\$440.062.783
9-2-1	Directa	\$440.062.783
9-2-1-15	Bogotá Mejor para Todos	\$440.062.783
9-2-1-15-04	Programa: Eje Transversal Nuevo Ordenamiento Territorial	\$440.062.783
9-2-1-15-04-26	Subprograma: Información Relevante e Integral para la Planeación Territorial	\$440.062.783
9-2-1-15-04-26-01	Fondo de Desarrollo Regional	\$440.062.783
9-2-1-15-04-26-01-2012-0000-50043	<i>Diseño Sistema de Análisis y Administración de Información Socioeconómica y Espacial de Bogotá y la Región</i>	\$440.062.783
9-3	Compromisos por Pagar	\$411.119.772
9-3-1	Directa	\$411.119.772
9-3-1-14	Bogotá Humana	\$411.119.772
9-3-1-14-02	Programa: Un Territorio que Enfrenta el Cambio Climático y se Ordena Alrededor del Agua	\$411.119.772
9-3-1-14-02-23	Subprograma: Bogotá, Territorio en la Región	\$411.119.772
9-3-1-14-02-23-01	Fondo de Desarrollo Regional	\$411.119.772
9-3-1-14-02-23-01-2012-0000-50043	<i>Diseño Sistema de Análisis y Administración de Información Socioeconómica y Espacial de Bogotá y la Región</i>	\$411.119.772

Fuente: Decreto Distrital 272 del 16 de mayo de 2019

Que de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Distrital 272 de 2019, el aplazamiento surtirá efectos hasta que sea levantada la medida de suspensión impuesta por la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación- DNP.

Que la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, al verificar conforme lo prescribe el artículo 123 de la Ley 1530 de 2012, que los fundamentos fácticos que dieron lugar a la imposición de la medida de suspensión preventiva de giros al mencionado proyecto de inversión fueron superados, remitió al correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, el 18 de junio de 2019, el formato de notificación electrónica de la Resolución 1570 de fecha 14 de junio de 2019 expedida dentro del Procedimiento Preventivo PAP -039-19, informando al señor Alcalde Mayor sobre el levantamiento de la citada medida de suspensión preventiva de giros del proyecto de inversión “*Diseño Sistema de Análisis y Administración de Información Socioeconómica y Espacial de Bogotá y la Región*” identificado con BPIN 2012000050043.

120 Secretaría Distrital de Planeación

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
9	Gastos	\$851.182.555
9-1	Inversión	\$851.182.555
9-2	Apropiación por comprometer	\$440.062.783
9-2-1	Directa	\$440.062.783
9-2-1-15	Bogotá Mejor para Todos	\$440.062.783
9-2-1-15-04	Programa: Eje Transversal Nuevo Ordenamiento Territorial	\$440.062.783
9-2-1-15-04-26	Subprograma: Información Relevante e Integral para la Planeación Territorial	\$440.062.783
9-2-1-15-04-26-01	Fondo de Desarrollo Regional	\$440.062.783
9-2-1-15-04-26-01-2012-0000-50043	<i>Diseño Sistema de Análisis y Administración de Información Socioeconómica y Espacial de Bogotá y la Región</i>	\$440.062.783
9-3	Compromisos por Pagar	\$411.119.772
9-3-1	Directa	\$411.119.772
9-3-1-14	Bogotá Humana	\$411.119.772
9-3-1-14-02	Programa: Un Territorio que Enfrenta el Cambio Climático y se Ordena Alrededor del Agua	\$411.119.772
9-3-1-14-02-23	Subprograma: Bogotá, Territorio en la Región	\$411.119.772
9-3-1-14-02-23-01	Fondo de Desarrollo Regional	\$411.119.772
9-3-1-14-02-23-01-2012-0000-50043	<i>Diseño Sistema de Análisis y Administración de Información Socioeconómica y Espacial de Bogotá y la Región</i>	\$411.119.772

Fuente: Decreto Distrital 272 del 16 de mayo de 2019

ARTÍCULO 2. Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación, en su condición de entidad ejecutora del proyecto de inversión “*Diseño Sistema de Análisis y Administración de Información Socioeconómica y Es-*

Que en cumplimiento de las normas citadas y en ejecución de lo dispuesto en la Resolución 1570 del 14 de junio 2019 “Por la cual se ordena el levantamiento de la medida de suspensión preventiva de giros de un (1) proyecto de inversión ejecutado por el Distrito capital de Bogotá, dentro del Procedimiento Preventivo PAP-039-19” expedida por la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, se procede a desaplazar la ejecución de las apropiaciones del proyecto de inversión denominado “*Diseño Sistema de Análisis y Administración de Información Socioeconómica y Espacial de Bogotá y la Región*” identificado con BPIN 2012000050043.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Desaplazar la ejecución de las apropiaciones no comprometidas del proyecto “*Diseño Sistema de Análisis y Administración de Información Socioeconómica y Espacial de Bogotá y la Región*” identificado con el BPIN 2012000050043, de acuerdo al siguiente detalle:

pacial de Bogotá y la Región” identificado con BPIN 2012000050043, reanudar de forma inmediata todos los pagos pendientes por efectuar asociados al citado proyecto de inversión.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación, en su condición de entidad ejecutora del proyecto de inversión “*Diseño Sistema de Análisis y Administración de Información Socioeconómica y Espacial de Bogotá y la Región*” identificado con BPIN 2012000050043, adelantar las actuaciones necesarias frente a los contratistas y terceros con los cuales tenga un vínculo jurídico relacionado con la ejecución de los recursos del citado proyecto de inversión.

ARTÍCULO 4. Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Decreto Número 385 (Junio 27 de 2019)

“Por medio del cual se adopta una medida de protección para las niñas, los niños, las jóvenes y los jóvenes menores de dieciocho (18) años en el Distrito Capital, con motivo de los partidos de la Selección Colombia de Fútbol de mayores, en el marco de la Copa América Brasil 2019.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el sub literal a) del numeral 2° del literal B) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el numeral 1 del artículo 188 del Acuerdo Distrital 79 de 2003, en concordancia con el Código Nacional de Policía y Convivencia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, la vida, la integridad física y la salud son derechos fundamentales de las niñas, niños y jóvenes; en consecuencia, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de brindarles cuidado, amor y de protegerlos frente a los factores de riesgo.

Que conforme al artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, el principio de corresponsabilidad implica que todas las autoridades del Estado, incluyendo al Alcalde Mayor en su condición de primera autoridad de policía de la ciudad, adopten las acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en aras del interés superior que estos implican, y en acatamiento al deber que tienen las autoridades de dar protección eficaz e inmediata a sus derechos.

Que corresponde al Alcalde Mayor, como primera autoridad de policía en la ciudad, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el numeral 1° del artículo 188 del Acuerdo Distrital 79 de 2003, en concordancia con el Código Nacional de Policía y Convivencia.